

INSTRUCTIVO ESCISIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

1.- Nota dirigida al titular de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, peticionando en forma concreta la conformidad administrativa a la constitución de la sociedad. El peticionante deberá especificar con claridad sus nombres y apellido, domicilio real, tipo y número de documento de identidad, alegar el carácter que inviste, el que deberá acreditar si ello no surge del acto de escisión instrumentado.-

2.- Constituir domicilio especial (postal y electrónico) en la ciudad de Neuquén.-

3.- Copias certificadas, por cuadruplicado, de la Resolución social aprobatoria de la escisión del contrato o estatuto de la escisionaria, de la reforma del contrato o estatuto de la escidente en su caso, y el balance especial al efecto, con los requisitos necesarios para la modificación del contrato social o del estatuto en el caso de fusión. El receso y las preferencias se rigen por lo dispuesto en los artículos 78 y 79.

4.- Presentar, por duplicado, balance especial de escisión que no será anterior a tres (3) meses de la resolución social respectiva, y será confeccionado como un estado de situación patrimonial;

5.- La resolución social aprobatoria incluirá la atribución de las partes sociales o acciones de la sociedad escisionaria a los socios o accionistas de la sociedad escidente, en proporción a sus participaciones en ésta, las que se cancelarán en caso de reducción de capital;

6.- La publicación de un aviso por tres días en el Boletín Oficial que corresponda a la sede social de la sociedad escidente y en uno de los diarios de mayor circulación, aviso que deberá contener: la razón social o denominación, sede social y los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de la sociedad que se escinde; la valuación del activo y pasivo de la sociedad, con indicación de la fecha a que se refiere; la valuación del activo y pasivo que componen el patrimonio destinado a la nueva sociedad y la razón social o denominación, tipo y domicilio que tendrá la sociedad escisionaria.-

7.- Los acreedores tendrán derecho de oposición de acuerdo al régimen de fusión;

8.- Vencidos los plazos correspondientes al derecho de receso y de oposición y embargo de acreedores, se otorgarán los instrumentos de constitución de la sociedad escisionaria y de modificación de la sociedad escidente.

Cuando se trate de escisión-fusión se aplicarán las disposiciones de los artículos 83 a 87.-

9.- Acompañar boletas y comprobantes de pago de las tasas retributivas. Las mismas deberán emitirse desde el sistema "Genere su Boleta de Tasas" establecido en el sitio web del organismo, el cual comprende los valores determinados por la ley impositiva vigente.